



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha catorce de abril del presente año, signado por la Presidenta y el Secretario General de este Tribunal, en el que se hace constar que, siendo las veintiún horas con treinta y un minutos de dicha fecha, se tuvo por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA/376/2021, en el que se remite el Acuerdo de Sala Toluca dictado dentro del expediente ST-JRC-15/2021, por medio del cual reencauza el Juicio de Revisión Constitucional Electoral de referencia a este Tribunal, interpuesto por MORENA, a través de sus representante; medio de impugnación interpuesto en contra del acuerdo IEEH/CG/047/2021; mismo que fue registrado con el número de expediente TEEH-RAP-MOR-019/2021, turnado a esta Ponencia, constantes de doscientas setenta y cuatro, integrado de la siguiente forma:

- 1.** Acuerdo de cuenta, constante de una foja;
- 2.** Oficio TEPJF-ST-SGA-OA/376/2021, constante de una foja;
- 3.** Copia certificada del acuerdo de sala, constante de nueve fojas;
- 4.** Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/410/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de una foja;
- 5.** Oficio IEEH/SE/DEJ/390/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de una foja;
- 6.** Escrito de juicio de revisión constitucional electoral, constante de veintinueve fojas;
- 7.** Copia certificadas de la acreditación del Representante Propietario de MORENA, constante de tres fojas;
- 8.** Oficio REP-OPLE-HGO/PEL21-0023 y anexo, suscrito por el Representante Propietario de MORENA, constante de dos fojas;
- 9.** Copia certificada del acta circunstanciada de ratificación de renuncia al cargo de diputaciones locales por la vía de mayoría relativa de la C. María del Carmen Reynalda Quesada Aguilera, constante de tres fojas;
- 10.** Copia certificada del acta circunstanciada de ratificación de renuncia al cargo de diputaciones locales por la vía de mayoría relativa de la C. Virginia Alvarado Vargas, constante de tres fojas;
- 11.** Oficio REP-OPLE-HGO/PEL21-0038, suscrito por el

Representante Propietario de MORENA, constante de una foja; **12.** Sobre que contiene una memoria USB, marca Kingston, G4 de 16 GB, constante de una pieza; **13.** Informe circunstanciado, del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de once fojas; **14.** Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/047/2021, constante de sesenta y dos fojas; **15.** Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/371/2020, constante de noventa y ocho fojas; **16.** Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/057/2021, constante de once fojas; **17.** Copia certificada del pronunciamiento sobre el cumplimiento y respeto a las acciones afirmativas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en el proceso electoral local 2020-2021 en Hidalgo, suscrito la presidenta de Craneosinostosis México, A.C. constante de tres fojas; **18.** Sobre que contiene disco compacto (CD), constante de una pieza; **19.** Certificación del CD, que dice contener expedientes entregados por el partido político MORENA de sus candidatos para contender en el proceso electoral local 2020-2021 y los requerimientos hechos por la Dirección Ejecutiva Jurídica del IEEH, constante de una foja; **20.** Cédula de notificación por estrados del juicio de revisión constitucional electoral, constante de una foja; **21.** Impresión de correo electrónico, mediante el cual remiten cédulas de notificación a diversos ciudadanos, constante de dieciocho fojas; **22.** Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/438/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de una foja; **23.** Cédula de retiro de notificación por estrados, constante de una foja; **24.** Cédulas de notificación con acuse de recibido originales, constantes de ocho fojas; **25.** Razón de notificación de fecha trece de abril del año en curso, realizada a Francisco Berganza Escorza, constante de tres fojas.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción II, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 400, 401, 402, 405 y 407 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción II, 16, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a sus autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene al Partido Político **MORENA**, por medio de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, promoviendo Recurso de Apelación en contra del acuerdo IEEH/CG/047/2021.

Asimismo, se advierte que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, sino únicamente el correo electrónico humbertolugosalgado@gmail.com, por lo que por esta única ocasión se ordena realizar la notificación del presente proveído en dicho correo electrónico, así como por estrados de este Tribunal Electoral.

Por tanto, se le **requiere** a efecto de que, en el término de **veinticuatro horas**, señale domicilio para tales efectos, que se ubique dentro de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el **apercibimiento** de que en caso de ser omiso todas las actuaciones, incluso la sentencia, le serán notificadas mediante estrados.

TERCERO. Toda vez que, del análisis realizado al escrito de impugnación, se advierte que existe conexidad en la materia de controversia del diverso **TEEH-JDC-068/2021**, ya que se impugna el mismo acuerdo que en éste (IEEH/CG/047/2021), con la finalidad de evitar sentencias contradictorias, así como procurar la impartición de justicia pronta y expedita, se ordena la acumulación del expediente en que se actúa al del referido juicio ciudadano, por ser éste el más antiguo.

CUARTO. Se tiene por cumplido el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por parte de la autoridad responsable; y por rendido su respectivo informe circunstanciado.

SEXTO. Se hace de conocimiento a las partes que, derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria, así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas, a través de su plataforma digital, por lo que podrán optar por generar una cuenta institucional con la finalidad de que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga:

<https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda; y por única ocasión a MORENA, a través Humberto Lugo Salgado, en el correo personal proporcionado en su escrito inicial.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con el Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE**.

